

242/19  
Bolivia

RA SG SJD DAJ PJ 2019 473  
Santa Cruz de la Sierra, 19 de Septiembre de 2019



Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 017/2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa N° 167/2013 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, la solicitante **Asociación de Transporte de Áridos "Buena Vista - Huaytú"**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia.

### POR TANTO:

El Secretario General, en virtud de la Resolución Administrativa N° 059/2019 del 21 de mayo de 2019 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

## R E S U E L V E:

**Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica** a la persona colectiva con la denominación **Asociación de Transporte de Áridos "Buena Vista - Huaytú"**, como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de Buena Vista, Provincia Ichilo, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con II Títulos, XI Capítulos, 56 Artículos, Una Disposición Abrogatoria y su Reglamento Interno con sus XII Capítulos, 51 Artículos, Una Disposición Abrogatoria.

**Artículo Segundo.-** El reconocimiento de la Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada **Asociación de Transporte de Áridos "Buena Vista - Huaytú"**, no constituye una autorización para prestar el servicio de transporte automotor, misma deberá ser tramitada obligatoriamente ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, conforme normativa vigente relacionada con el sector de transporte, el incumplimiento a esta obligación está sujeto a sanciones de las autoridades competentes.

La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**



  
Ing. Roly Aguilera Gasser  
**SECRETARIO GENERAL**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

Carp. 372/19  
Copia 1

  
Carolina Ortaste Telleria  
DIRECTORA DE SERVICIO JURIDICO DPTAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ